DIARIO BALEAR

del viernes 29 de abril de 1825.

S. Pedro Mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Plan y Reglamento de Escuelas de primeras letras.

Art. 103. Tampoco los Ayuntamientos podrán remover á los de la tercera y cuarta clase sin causas justificadas: el espediente con el informe de la Junta Inspectora de Pueblo se pasará á la de la Capital, y del juicio pronunciado por esta no habrá apelacion.

Art. 104. Los Maestros podrán pasar de una Escuela á otra de igual clase por nombramiento de quien compete, sin necesidad de nueva oposicion ó ecsamen.

Art. 105. Si en las Escuelas inferiores, de que se habla en el artículo 12, se dedicare algun Párroco ó Eclesiástico al loable ejercicio de la enseñanza, el Ayuntamiento le proporcionará algun Ayudante que le ausilie en la parte mas penosa de este ministerio. Estos Maestros solo habrán menester la anuencia de su Prelado.

Art. 106. A los demas indicados en el artículo 12, les bastará el nombramiento del Ayuntamiento, previo el correspondiente informe de la Junta de Pueblo.

TÍTULO VIII.

Pasantes y discipulos observadores.

Art. 107. Los Pasantes deberán tener los conocimientos bastantes para ausiliar á los Maestros en la enseñanza, acreditar su limpieza de sangre, vida y costumbres en la forma que aquellos, y ecsaminarse ante las Juntas de Capital de Provincia, las que lo harán gratuitamente.

Art. 108. El atestado de aprobacion les bastará para poder ser nombrados por los Ayuntamientos para sus respectivas pasantías.

Art. 109. Estarán sujetos los Pasantes dentro de la Escuela en lo concerniente á la enseñanza á cuanto les mandare el Maestro, quien será responsable del buen desempeño de sus obligaciones. Este les servirá de mérito positivo para ascender al Magisterio.

Art. 110. Solo estos Pasantes aprobados, ó los Maestros con título ó certificado de aprobacion, podrán dar lecciones particulares ó caseras; pero no podrán aquellos tener en sus casas reunion de niños para enseñarlos formando Escuela.

Art. 111. El Ayuntamiento que los nombró, podrá desposeerlos con justas causas y aprobacion de las Juntas respectivas de Capital ó de Pueblo.

Art. 112. A las Escuelas de primera y segunda clase, que pueden decirse normales por su mejor y reglada enseñanza, podrán concurrir en clase de discípulos observadores para instruirse en la teórica y en la práctica los jóvenes que aspiren á las Pasantías y Magisterios. La certificacion dada por el Maestro de asistencia y buen porte en la Escuela y en el aprendizage, será atendida, y les servirá de mérito para ser empleados de Pasantes ó de Maestros; mas no podrán dar lecciones privadas ó caseras.

TÍTULO IX.

Leccionistas y casas de pension.

Art. 113. Se deroga toda concesion hecha á favor de los educadores llamados *Leccionistas*, ó cualquiera otra para enseñar con lucro ó granjería, sin título ó certificacion espedido en la forma susodicha.

Art. 114. No podrán establecerse Escuelas, Casas ó Colegios de pension sin las

condiciones siguientes: 1ª Que el Director haya de ser ó un Eclesiástico con testimoniales de su Prelado que acrediten su conducta y aptitud para la direccion de la empresa, ó un Secular de bien conocida moralidad y conducta, con las demas calidades al propósito: 2ª Que los Maestros ó Pasantes que hayan de enseñar los ramos de educacion, para los cuales se requiere título ó la certificacion competente, no carezcan de él; no ecsigiéndose para aquellas enseñanzas que se dan ó ejercen sin título: 3ª Que el Director haya de presentar al Consejo el Reglamento interior con que ha de gobernarse el establecimiento, asi en la parte literaria como en la económica, y de disciplina moral y religiosa: 4ª Presentados estos documentos al Consejo, y tomados los informes que se estimen convenientes, consultará este á S. M., sin cuyo Real permiso no podrá establecerse ninguna Escuela, Casa ó Colegio de pension.

Art. 115. Lo prevenido en el artículo anterior será sin perjuicio de que los Maestros autorizados para la enseñanza pública en las Escuelas, puedan tener en sus casas y á pension algunos niños que sus padres ó tutores les confiaren.

TÍTULO X.

Academias de Maestros y Pasantes.

Art. 116. Se establecerán en la Corte y demas Capitales del Reino Academias literarias de primera educacion.

Art. 117. La Academia de la Corte servirá de norma á las demas; aquella estará bajo la inspeccion inmediata de la Junta Superior y del Consejo, y estas bajo la de las Juntas de Capital de Provincia.

Art. 118. Nombrarán para Presidente uno de los profesores mas acreditados por su instruccion, virtudes y celo, y un Secretario habil y juicioso.

Art. 119. La Junta Superior de Inspeccion, oyendo á la Academia de Madrid, dictará un proyecto de ley para el gobierno de estas Academias.

Art. 120. Asistirán á las Academias todos los Maestros y Pasantes que enseñen en Madrid y en las Capitales, y podrán concurrir cuantas personas decentes gustaren.

Art. 121. El Presidente señalará el punto que haya de tratarse, siguiendo un orden metódico de doctrinas, y repartiéndolas de modo que puedan ventilarse en un año los principales ramos que comprende la primera enseñanza.

Art. 122. Señalará tambien el Pasante que haya de esplicar el punto de que se tratare; y los Maestros respectivos ausiliarán á sus Pasantes en este ejercicio. Los Maestros ó los Pasantes harán las reflecsiones que juzguen oportunas para ilustrar la materia controvertiéndola.

Art. 123. Se tratará en estas Academias de las obras y escritos de educacion publicados ó que se publicaren ecsaminando sus ventajas ó inconvenientes, y se dará noticia de los métodos y adelantamientos que pueda haber asi dentro como fuera de España, concernientes á la mejora de la enseñanza.

Art. 124. Las Academias podrán dirigir sus observaciones á la Junta Superior para que haga de ellas el uso que estimare conveniente.

TÍTULO XI.

Gobierno y direccion de las Escuelas.

Art. 125. El gobierno, inspeccion y direccion de las Escuelas pertenecen al Consejo Real, y respectivamente en la parte que se dirá, á la Junta Superior, á las de Capital de Provincia y á las de Pueblo, inspectoras de las Escuelas de primeras letras.

(Se continuará.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 22 de marzo.

Tenemos á la vista el *Sol*, periódico mejicano del 10 de noviembre. Parece que Miguel Ramos Arispe, cabeza de la nueva república, ha tomado el titulo de *presidente de los Estados-Unidos mejicanos* (1).

(1) *Nuestros lectores conocerán muy bien este adalid del republicanismo, cuyas ideas manifestó constantemente en las llamadas* córtes constituyentes *de Cádiz, de que fue diputado. Se le eligió tambien para las últimas de la época anterior, como*

El decreto de 4 de noviembre, publicado por su orden, vuelve á anunciar el proyecto de abrir una comunicacion entre los dos Océanos por el istmo de Tehuantepec. En su consecuencia el gobierno invita á los artistas á que le presenten planos para la ejecucion del proyecto, y ha nombrado ingenieros para que vayan á recorrer el istmo, y ecsaminen el terreno punto por punto. (2).

El gobierno recibirá tambien todos los planos que tengan por objeto hacer navegables los rios siguientes: *Alvarado de Pameco, Bravo del Norte, Rio grande de Santiago, y Colorado de Occidente* (3).

=====

FRANCIA.

Paris 25 de marzo.

Se dice que en la ceremonia de la coronacion los antiguos caballeros de la orden del Espíritu Santo recibirán del Rey un nuevo collar de la Orden, segun el uso que se seguia anteriormente en cada reinado. Para este efecto se han mandado hacer 84 collares. El número actual de caballeros, sin comprender los de fuera del reino, nó es mas de 40 en el dia.

=SS. AA. RR. el duque y duquesa de Clarence salieron de Lóndres el dia 20 para Ostende en el paquebote de vapor el *Cometa*. Habiendo refrescado el viento, y hallándose al Nordeste, prefirieron SS AA. desembarcar el 21 en Calais; y á las tres de la tarde salieron los augustos viageros para Ostende pasando por Dunkerque.

=El 21 á las siete de la tarde pasó el Príncipe de Metternich á casa del conde de Villele, presidente del consejo de ministros, donde tuvieron ambos una larga conferencia.

=No es cierto como lo anunciaba la *Cotidiana*, y se repitió ayer equivocadamente, que el Príncipe de Metternich deje hoy á Paris. Se cree que S. A. R. se detendrá aqui hasta el 8 ó 10 de abril, con motivo de que el Emperador de Austria no saldrá de Viena para Milan hasta el 5.

=Cartas de Liorna del 11 de marzo anuncian que un buque llegado á Trieste en cuatro dias desde Corfú ha traido la noticia de la rendicion de Patrás á los griegos por medio de capitulacion hecha el 6 de febrero.

=El Rey Francisco 1º hizo su entrada pública en Nápoles el 5 de marzo. Dos dias antes espidió S. M. un decreto relativo á los desórdenes que ocurrieron en Caltanisseta el mes de agosto de 1820. En el art. 6º del decreto declará el Rey estar enteramente satisfecho de la lealtad de la ciudad de Caltanisseta, y le conserva el título de *ciudad fidelísima*.

=La Cámara de los Diputados sigue discutiendo el proyecto de ley sobre la amortizacion y la deuda pública.

=La *gaceta de Francia* de ayer trae un discurso análogo á las medidas útiles que va tomando el Gobierno, del cual insertamos la parte mas interesante.

»La revolucion se hizo por odio á los privilegios y á los derechos adquiridos muchos siglos atras, y su objeto fue abolir cuanto ecsistia hasta entonces. No queria reformar, sino destruir (1). Por tanto no

muy á proposito para completar la revolucion europea y americana; y este ministro, poco digno de los Altares, ha sido considerado á propósito en su patria para acabarla de destruir, siendo de aquel congreso de desorganizadores digno presidente.

(2) *La táctica de los revolucionarios, bien conocida ya, es hacer grandes proyectos para alucinar, no practicar ninguno, y dilapidar el tesoro del Estado. ¡Cuánto de esto hemos visto en nuestros dias!*

(3) *En confirmacion de lo que se dijo en la gaceta anterior, artículo de Paris, sobre las noticias de Lima llegadas á Lóndres en 66 dias, debe observarse que las gacetas de Méjico han tardado en venir* 101 *dias, á pesar de que el tránsito es de cinco ó seis semanas menos.*

(1) *No podemos menos de recordar un dicho de uno de los mas furibundos de nuestros revolucionarios en las llamadas cortes del año* 20, *que sentó, hablando de las reformas: »que un arquitecto no debia aprovechar ni un solo ladrillo ó piedra del antiguo edificio que se habia de destruir para edificar otro nuevo, pues los materiales viejos no podian ser útiles para nada." A pesar de tan craso disparate político y arquitectónico no faltaron insensatos que lo aplaudieron como una idea original.*

se paró en los abusos, atacó la base y el principio de todas las cosas: descargó el palo de ciego sobre todos los fundamentos sociales: y sus reiterados golpes hicieron temblar el edificio. No hubo bóveda santa que no tocase: el trono, la religion, la aristocracia, la moral, la riqueza pública, las propiedades particulares, la ecsistencia personal, todo fue herido, todo fue aplanado; y la revolucion no edificó mas que cadalsos.

»Ya sé que sus partidarios incorregibles cuentan en el número de sus hechos algunas ventajas, que reclamadas por la necesidad de los tiempos fueron inmediatamente concedidas por Luis XVI, y que la Francia no las volvió á ver hasta que reinó Luis XVIII. Mas si hubiera sido verdad el que la revolucion no combatió sino para conseguir estos bienes, ¿cómo habria consentido en perderlos casi en el mismo tiempo que los obtuvo? ¿Que hizo de la libertad civil, de la imprenta, y de la libre imposicion de cargas bajo el mando de Bonaparte? ¿Qué habia hecho de su quimérico ídolo de la igualdad cuando una nobleza plebeya iba poco á poco reconstruyendo la feudalidad de la edad media y sustituyendo á privilegios soportables, porque eran tan antiguos como la Monarquía, otros tanto mas insufribles cuanto eran nuevos como el Imperio que los habia creado?

»Lo que habia perdonado la revolucion no lo perdonó la usurpacion: hablo de estos lazos de familia estrechados bajo el mando de la Convencion, y que rompió la ambicion en el del imperio. Entonces no habia ni buenas costumbres domésticas, ni respeto filial, ni afectos paternales. La generacion nueva no ansiaba mas que el momento de poder huir á los campos; y los padres, sabiendo que sus hijos estaban destinados irrevocablemente al dominio de los combates, no les profesaban mas que una ternura de ambicion. Si los partidos profesaran buena fe, confesarian que todos estos graves inconvenientes han desaparecido de diez años á esta parte; que obrando en sentido contrario de la revolucion y del Imperio, ha cicatrizado la restauracion todas las llagas: ella ha recorrido con el bálsamo en la mano todos los puntos contagiados por sus antecesores: diezmaba la guerra todas las familias, y ha puesto término á tal destruccion, han desaparecido las trabas que un estado de guerra semejante ponia á nuestro comercio. No hay duda que en el dia son menos numerosas las fortunas brillantes, y se aumentan con menos rapidez que bajo el Imperio; pero es general el bienestar: las cadenas de la industria se han quebrado, y yo no sé que haya un solo pueblo en la antigua Europa que no sea tributario de nuestras manufacturas.”

=Las últimas noticias de Constantinopla que refiere la gaceta de Angsburgo anuncian que la Puerta otomana prosigue con actividad sus preparativos para la prócsima campaña. El hijo del virey de Egipto conservará el mando de la escuadra combinada: este almirante se hallaba en la rada de Macri; la mayor parte de sus naves y de sus tropas permanecen en Candia.

La comunicacion por mar entre Constantinopla y Salónica estaban espeditas: los griegos no tienen ningun buque en estas aguas; sin embargo van haciendo de tanto en tanto algunos desembarcos parciales en las costas del Asia menor.

=El *Constitucional* del 24 contiene la traduccion del discurso del presidente de la república mejicana, sacado del *Globe and Traveller*. Este documento, nada importante, no es mas que una declamacion contra lo que llaman principios añejos de aquellos que no quieren reconocer »la legitimidad de los gobiernos que traen su orígen del pueblo soberano.” (Es discurso muy propio de la cabeza del cura Morelos ó Ramos Arispe.)

(*Gaceta de Madrid.*)

====

Palma 28 *de abril.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.=Socies.

====

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.